



**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1528
Agosto 18 de 2017**

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la apertura de la décima cuarta cohorte de la **Maestría en Ciencia Política**, Medellín, adscrita al Instituto de Estudios Políticos.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó al Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes de los programas de Especialización, Especialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas, Maestrías y Doctorados a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Maestría en Ciencia Política cuenta con Registro Calificado expedido por el Ministerio de Educación Resolución 06513 del Ministerio de Educación del 12 de mayo de 2015, y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el Código 510.
3. Que el Consejo del Instituto de Estudios Políticos en sesión ordinaria del 14 de agosto de 2017 (Acta 46-2017), recomienda al Comité los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la décima cuarta cohorte de la Maestría en Ciencia Política.
4. Que este Comité, en su sesión 699 del 18 de agosto de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la décima cuarta cohorte de la Maestría en Ciencia Política.

ARTICULO 2. Establecer para la Maestría en Ciencia Política los cupos y las líneas de investigación en los que quedarán inscritos los aspirantes a la maestría en función de la disponibilidad de cupos de los grupos de investigación del Instituto y de sus líneas de investigación, de la siguiente manera:



Grupo	Línea de investigación	Cupo XIV cohorte
Hegemonía, Guerras y Conflictos	Campo estatal, poder y conflictos	4
Hegemonía, Guerras y Conflictos	Seguridad: conflictos, violencia y política	2
Hegemonía, Guerras y Conflictos	Conflicto armado, paz negociada y posconflicto	3
Hegemonía, Guerras y Conflictos	Memoria, conflicto armado y guerra	3
Hegemonía, Guerras y Conflictos	Gobernabilidad, fuentes de riquezas y territorios	2
Estudios Políticos	Migraciones, fronteras y reconfiguraciones políticas	3
Estudios Políticos	Ciudadanías, culturas políticas y subjetividades	3
Estudios Políticos	Sistemas Políticos Locales y Estudios de Opinión Pública	3
Asesores externos		2
Total cupos		25

ARTÍCULO 3. Establecer los siguientes requisitos de inscripción en la Maestría en Ciencia Política, modalidad investigación:

- Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- Presentar fotocopia del documento de identidad. (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: <http://www.cancilleria.gov.co/tramites/servicios/visas/clases>.
- Acreditar título profesional en el área de la política, la sociología, la historia, la antropología, la psicología, el trabajo social, las artes y la educación, el derecho, la economía, la filosofía, la comunicación social, el periodismo o áreas afines. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el



- título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería)
- d. Presentar hoja de vida y los documentos de respaldo: títulos, experiencia profesional, docente y/o investigativa en el caso en que aplique.
 - e. Presentar una propuesta de investigación relacionada con una de las líneas de los grupos de investigación. La propuesta deberá contener: título, grupo y línea de investigación seleccionada, resumen de la propuesta (máximo 300 palabras), pregunta de investigación, planteamiento del problema, objetivos, lineamientos teóricos-metodológicos y referencias bibliográficas. La propuesta deberá ser presentada en letra Arial 12 puntos, inter-lineado 1,5 y con una extensión no mayor a 15 páginas. Deberá entregarse en versión digital e impresa.
 - f. Presentar una prueba escrita con base en dos lecturas asignadas al momento de inscripción.

Parágrafo: en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO 4. Establecer como criterios de admisión los siguientes:

- a) Examen de conocimiento: 40 puntos
- b) Propuesta de investigación: 40 puntos, asignados así:
 - Coherencia, consistencia y pertinencia de la propuesta escrita: hasta 25 puntos
 - Sustentación oral: hasta 15 puntos
- c) Hoja de vida: 20 puntos asignados así:
 - Investigaciones en el área hasta 8 puntos, asignados así: hasta 4 puntos por participación como investigador principal, 3 como co-investigador y 1 como asistente, auxiliar o estudiante en formación.
 - Publicaciones en el área política, las ciencias sociales y humanas, el derecho, la economía o la comunicación social y el periodismo hasta 7 puntos, asignados según la clasificación Publindex de Colciencias así: hasta 4 puntos por artículos publicados en revistas indexadas, 2 puntos por revistas no clasificadas.
 - Experiencia profesional hasta 5 puntos, asignados así: uno por cada año de experiencia certificada en una de las áreas antes descrita.

Parágrafo: El Consejo del Instituto de Estudios Políticos mediante Acuerdo 002 del 8 de febrero del 2016 establece que el aspirante admitido a la Maestría debe certificar competencia lectora en lengua extranjera como requisito de grado en cualquiera de las siguientes lenguas: inglés, francés, italiano, portugués o alemán, de conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre del 2015.



ARTÍCULO 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el primer criterio que definirá quién ingresa será el mayor porcentaje obtenido en la evaluación de la propuesta de trabajo de investigación y el segundo criterio será el mayor puntaje en la prueba escrita.

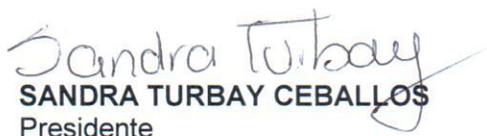
ARTÍCULO 6. Fijar un cupo máximo de 25 estudiantes y un mínimo de 11 estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

Parágrafo. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

ARTICULO 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

ARTICULO 8. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

ARTÍCULO 9. La presente resolución tiene vigencia de un año, contando a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente


CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Secretario